

San Francisco del Rincón, Gto., 12 de enero del 2020
Oficio no. UT/033/2020
Asunto se contesta solicitud

C. GRACIELA RAMIREZ MARTINEZ
Presente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 05 de febrero del presente año con número de folio 00324120 que a la letra dice: Respecto al suministro de agua en León Guanajuato, aparte de la extracción que se realiza a los pozos, y tomando en cuenta el gran problema de que la ciudad ya no cuenta con mucha Agua; ¿Qué estrategias u opciones tienen previstas para satisfacer la necesidad de suministrar el agua en la ciudad de León Guanajuato?

De acuerdo a información proporcionada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco le informo: que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco no brinda sus servicios de suministro de Agua Potable a la Ciudad de León, Guanajuato; el Sistema de Agua Potable de San Francisco únicamente se encarga de dotar del Servicio a la Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato. Razón por la cual no se cuentan con estrategias u opciones para satisfacer las necesidades de dicha Ciudad.

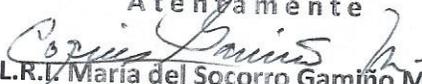
Lo anterior queda sustentado en los artículos Segundo y Tercero del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., mismo que a la letra reza:

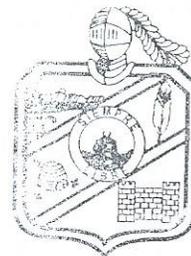
Artículo 2.- El Sistema con base en las facultades concedidas a los Ayuntamientos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la del Estado de Guanajuato así como la Ley Orgánica Municipal, se creó para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios el cual se denomina "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO" y/o S.A.P.A.F.

Siendo institucional el escudo y/o logo tipo tanto en sus colores como en su conformación utilizado en el S.A.P.A.F., el cual deberá respetarse en todo momento para todos los efectos legales y administrativos que correspondan por ser parte de una institución pública.

Artículo 3.- Corresponde al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco y/o S.A.P.A.F., la administración, la detección, extracción, conducción y potabilización del agua, la planeación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de las redes y del equipo necesario para el suministro de este servicio a la población de la zona Urbana y Comunidades adheridas y que decidan adherirse al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco y/o S.A.P.A.F., así como prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y a los alcantarillados, de igual manera de tratamiento, disposición y comercialización de las aguas residuales y lodos.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

L.R.I. María del Socorro Gamiño Muñoz
Directora de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA